

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD.EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT".

LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS. Gobernador del Estado de Campeche, en ejercicio de la Facultad que me confiere la fracción XIX del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en lo que disponen los artículos 73 de la propia Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 8, 10, 14, 15, 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche en relación con la condición Décima del "Título de Concesión que otorga el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a favor del Gobierno del Estado de Campeche para operar, explotar, conservar y mantener el Puente denominado "La Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", en lo sucesivo el Puente, ubicado en la carretera federal No. 180, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche", y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 1982 inició la operación del Puente "La Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", mismo que fue construido por el Estado de Campeche, con el apoyo del Gobierno Federal, con una longitud de 3.222 metros y dos carriles de circulación que comunica el extremo oriente de la Isla del Carmen (Puerto Real) con la parte continental (Isla Aguada), en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche, ubicado sobre la carretera federal número 180.

Que con fecha 2 de febrero de 2005, el Estado de Campeche solicitó a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Administración Pública Federal que se le otorgara la concesión para operar, explotar, conservar y mantener el Puente denominado "La Unidad -Eugenio Echeverría Castellot", con el propósito de canalizar los ingresos de su explotación a la realización de obras de infraestructura en el Estado de Campeche que contribuyan a ampliar las oportunidades de bienestar social de los habitantes de esa Entidad Federativa, siendo dicho bienestar considerado de interés público.

Que el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, otorgó el Título de Concesión a favor del Estado de Campeche para operar, explotar, conservar y mantener el Puente denominado "La Unidad - Eugenio Echeverría Castellot", ubicado en la carretera federal No. 180, en el Municipio de Carmen, Estado de Campeche, con fecha 15 de marzo de 2005.

Que en la condición Décima del Título de Concesión, se estableció la autorización para que el Estado de Campeche pueda implementar descuentos y exenciones por motivos de interés público, para lo cual podrá aplicar diferentes tarifas en función de horarios, épocas del año, tipos de vehículos y programas de residentes.

Que en ejercicio de la atribución mencionada en el párrafo anterior, y debido a que, por la posición geográfica de la cabecera municipal del Municipio de Carmen, que se encuentra en la Isla del Carmen, sus habitantes sólo tienen dos accesos a ésta y ambos son de peaje, además de no contar con accesos alternativos libres de cuota, lo cual resulta lesivo a su economía personal, se considera necesario exentar el pago de los derechos de peaje por el uso del Puente denominado "La Unidad, Eugenio Echeverría Castellot", en beneficio de la economía local.

Que con fecha 18 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" CON EL OBJETO DE QUE ÉSTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD, EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT", en el que se establecieron requisitos para que las personas físicas a vecindadas en el municipio de Carmen queden debidamente registradas en el Programa de Residentes de Carmen.

Que, posteriormente, en fecha 15 de diciembre de 2016, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó al Gobierno del Estado de Campeche, una nueva concesión para construir, operar, explotar, conservar y mantener un Puente de 3.222 Km de longitud, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el municipio de Carmen, estado de Campeche.

Que la concesión refrenda en el párrafo anterior comprende al Nuevo Puente de la Unidad, Eugenio Echeverría Castellot, actualmente en construcción, que sustituirá al Puente "La Unidad, Eugenio Echeverría Castellot" que se encuentra en operación y que motiva este Programa de Residentes.

Que mediante Decreto número 100 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 2016, se expidió la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, misma que crea el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con el carácter de autoridad fiscal y con las facultades ejecutivas que señala esa ley, cuyo acrónimo es "SEAFI"

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la referida Ley, el SEAFI tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal, con fundamento en el artículo 4 y en la fracción I del artículo 7 de la misma Ley, que a la letra señalan:

"ARTÍCULO 4.- "El Servicio" gozará de autonomía de gestión, tecnológica y técnica para dictar sus resoluciones, en los términos que determine la Asamblea de Gobierno."

ARTÍCULO 7.- "El Servicio" tendrá las atribuciones siguientes:

I Recaudar los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos, aprovechamientos y sus accesorios de acuerdo con la legislación aplicable, debiendo concertar los recursos en las cuentas que determine la Secretaría a más tardar al día hábil siguiente:

II a la XVIII...

Que el 31 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, el cual, en su artículo 1 establece:

"ARTÍCULO 1.- El Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en lo sucesivo SEAFI, es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo la administración de los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones fiscales tanto de carácter estatal, como las de carácter federal y municipal derivadas de la firma de convenios que haya celebrado o celebre el Estado con ambos órdenes de gobierno, así como aquellos ingresos que deriven de convenios de colaboración administrativa con organismos descentralizados o, por disposiciones expresas de las leyes que correspondan."

Que, en consecuencia, atendiendo a lo establecido en la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche y en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, es el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche quien ejerce directamente la facultad de administrar los ingresos que tiene derecho a percibir el Estado de Campeche.

Que el Puente denominado "La Unidad, Eugenio Echeverría Castellot" así como el Nuevo Puente de la Unidad Eugenio Echeverría Castellot, se encuentran concesionados a favor del Estado de Campeche, y que, en mi calidad de representante del Estado, he tomado la determinación de exentar el pago de los derechos de peaje a las personas físicas que habitan en el Municipio de Carmen, con el propósito de contribuir a incrementar el bienestar social de esa población.

Que con la finalidad de facilitar la obtención de la exención de los derechos de peaje por el uso del puente denominado la Unidad Eugenio Echeverría Castellot a las personas físicas alocadas en el Municipio de Carmen se simplifican los requisitos que deberán cumplir para obtener dicho beneficio de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche.

Que en razón de todo lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN", Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS, CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOZEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD, EUGENIO ECHEVERRÍA CASTELLOT".

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el "Programa de Residentes de Carmen", así como otorgar facilidades administrativas, para que éstos gocen del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Puente denominado "La Unidad. Eugenio Echeverría Castellot", ubicado sobre la carretera federal No. 180, en el Municipio de Carmen del Estado de Campeche.

Segundo.- La Secretaría de Finanzas de la Administración Pública Estatal, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado, será la encargada de implementar el "Programa de Residentes de Carmen" en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Tercero.- Podrán gozar del beneficio de exención del pago de los derechos de peaje por el uso del Puente denominado "La Unidad. Eugenio Echeverría Castellot", las personas físicas avecindadas en el municipio de Carmen inscritas o que se inscriban en el "Programa de Residentes de Carmen".

Cuarto.- Para inscribirse al "Programa de Residentes de Carmen", el interesado deberá acudir a las Oficinas Recaudadoras del Servicio de Administración Fiscal en Ciudad del Carmen, Campeche y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Constancia de vecindad que expida el Secretario del H. Ayuntamiento del municipio de Carmen, o presentar la credencial de elector vigente expedida por el INE o IFE, o su comprobante domiciliario catastral, o recibo de luz emitido por la Comisión Federal de Electricidad con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de trámite de registro, en la que ostente domicilio en el municipio de Carmen;
- II. Comprobar que el o los vehículos se encuentren inscritos a su nombre en el Padrón Vehicular del Estado de Campeche, en la jurisdicción del municipio de Carmen.
- III. No tener adeudos por concepto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- IV. Contar con las placas, tarjeta de circulación y calcomanía vigentes; y
- V. No tener adeudos correspondientes a multas impuestas por haber infringido las normas jurídicas de vialidad y tránsito del Estado.

Quinto.- Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo anterior, el Servicio de Administración Fiscal del Estado procederá a expedir una tarjeta, calcomanía o comprobante en donde se especifique que la persona resulta beneficiaria del "Programa de Residentes de Carmen"; dicha tarjeta, calcomanía o comprobante deberá presentarse en la caseta de pago del Puente denominado "La Unidad. Eugenio Echeverría Castellot" para que se haga efectiva la exención del pago de los derechos de peaje.

Sexto.- La tarjeta, calcomanía o comprobante deberá renovarse dentro de los primeros noventa días de cada año en que proceda el canje vehicular. Para su renovación deberán cumplirse los mismos requisitos establecidos en el artículo Cuarto de este Acuerdo.

Séptimo.- La Secretaría de Finanzas, a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, emitirá los lineamientos respectivos para la adecuada aplicación del "Programa de Residentes de Carmen".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día dos de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo.- Se abroga el ACUERDO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "PROGRAMA DE RESIDENTES DE CARMEN" CON EL OBJETO DE QUE ESTOS GOCEN DEL BENEFICIO DE EXENCIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE PEAJE POR EL USO DEL PUENTE DENOMINADO "LA UNIDAD. EUGENIO ECHEVERRÍA

CASTELLÓT", publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 18 de marzo de 2016

Tercero.- La Secretaría de Finanzas a través del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, deberá expedir los lineamientos a los que hace referencia al artículo Séptimo del presente Acuerdo en un plazo no mayor a noventa días naturales, a partir de la entrada en vigor del mismo.

Cuarto.- Las personas físicas que se encuentren inscritas en el "Programa de Residentes de Carmen", conforme al Acuerdo del Ejecutivo por el que se establece el "Programa de Residentes de Carmen" publicado el 18 de marzo de 2016 y que cuenten con su tarjeta, calcomanía o comprobante 2017, sólo tendrán que renovarla hasta el próximo canje vehicular conforme a los requisitos que establece el presente Acuerdo.

Quinto.- Al entrar en operación el Nuevo Puente de la Unidad Eugenio Echeverría Castellot las personas físicas que se encuentren inscritas en el "Programa de Residentes de Carmen" y que cuenten con su tarjeta, calcomanía o comprobante vigente podrán seguir gozando del beneficio de exención del pago de peaje al que hace referencia el presente Acuerdo hasta el próximo canje vehicular

Sexto.- El "Programa de Residentes de Carmen" tendrá continuidad y mantendrá su vigencia respecto del beneficio de exención de pago del derecho de peaje del Nuevo Puente de la Unidad Eugenio Echeverría Castellot, con origen en la Isla del Carmen y terminación en Isla Aguada, ubicado en el mismo municipio de Carmen, Campeche, una vez que éste entre en operación

Séptimo.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche Municipio y Estado de Campeche, a los 29 días del mes de diciembre de 2017

RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARÍA DE FINANZAS.- RÚBRICAS

